

CONTENIDO

Documentos

Relativos a la declaración de procedencia SI/001/2010 y acumulado, instruido contra el ciudadano Julio César Godoy Toscano, diputado federal a la LXI Legislatura del Congreso de la Unión

Anexo XIII

Martes 14 de diciembre



**SUBPROCURADURÍA DE INVESTIGACIÓN
ESPECIALIZADA EN DELINCUENCIA ORGANIZADA**

**UNIDAD ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELITOS CONTRA
LA SALUD**

A. P. PGR/SIEDO/UEIDCS/476/2010

OFICIO: PGR/SIEDO/UEIDCS/13128/2010

**ASUNTO: SE PRESENTAN ALEGATOS EN
EL PROCEDIMIENTO PARA LA
DECLARACIÓN DE PROCEDENCIA
SI/01/2010 Y SU ACUMULADO,
INSTRUIDO CONTRA JULIO CÉSAR
GODOY TOSCANO, DIPUTADO FEDERAL
DE LA LXI LEGISLATURA DEL
CONGRESO DE LA UNIÓN.**

México, D. F., 14 de diciembre de 2010.

**DIP. JORGE CARLOS RAMÍREZ MARÍN
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
LXI LEGISLATURA DE LA CÁMARA DE
DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN
P R E S E N T E**

El que suscribe Elías Vázquez Villalva, agente del Ministerio Público de la Federación, con la personalidad acreditada en el procedimiento de Declaración de Procedencia señalado al rubro, ante usted con el debido respeto comparezco y expongo:

Que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21, 102, Apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 20 y 27 de la Ley Federal de Responsabilidad de los Servidores Públicos, 1, 2, 3, 4, de la Ley



PROCURADURÍA GENERAL
DE LA
REPUBLICA

Orgánica de la Procuraduría General de la República, y 1, 2, fracción III y XIII, 28 fracción I, de su Reglamento, así como el artículo tercero del Acuerdo de la conferencia para la Dirección y Programación de los trabajos legislativos, que rige la actuación de la Cámara de Diputados como jurado de procedencia para conocer el Dictamen emitido por la Sección Instructora en el Expediente SI/001/2010 y acumulado, relativo al procedimiento de declaración de procedencia solicitado en contra del ciudadano Julio César Godoy Toscano, Diputado Federal a la LXI Legislatura del Congreso de la Unión, publicado en la Gaceta Parlamentaria del ese Órgano Legislativo el 13 de diciembre del año en curso, vengo a formular los siguientes:

ALEGATOS

I. CUESTIÓN PREVIA.

Previo a formular los alegatos que a esta parte procedimental le corresponden, desea llamar la atención de esta Cámara de Diputados constituida en Jurado de Procedencia, respecto a los principios que deben regir el desempeño de un servidor público y que debió observar **Julio César Godoy Toscano**, Diputado Federal a la LXI legislatura del Congreso de la Unión.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 109 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el arábigo 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Público, todo servidor público tendrá la obligación de salvaguardar los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, en el desempeño de su empleo, cargo o comisión.

En concepto de esta Representación Social de la Federación, se estima que el diputado federal, **Julio César Godoy Toscano**, en su actuar como servidor público, ocupando diversos cargos en el Estado de Michoacán, no observó los principios invocados, los que son recogidos por todas y cada una de las



ESTADO DE JALISCO
SECRETARÍA DE JUSTICIA
Y FERIA

constituciones políticas de los estados que conforman la República, pues como bien se advierte del dictamen emitido por la Sección Instructora, el 13 trece de diciembre de esta anualidad, el proceder de **Godoy Toscano** deviene ilegal y consecuentemente falto de probidad

En efecto, al analizar la Sección Instructora todo el cúmulo de elementos de convicción aportados al expediente por el Órgano Ministerial, determinó correctamente que existen datos suficientes para declarar que ha lugar a proceder penalmente contra el servidor público imputado, para que pueda ser puesto a disposición del Juez Noveno de Distrito en Materia Penal en el Estado de Jalisco, al encontrarse relacionado con los hechos a que se contrae la causa penal **391/2010** como probable responsable de los delitos de **Delincuencia Organizada y Contra la Salud**, y para ejercer acción penal en su contra por hechos materia de la averiguación previa **PGR/SIEDO/UEIDCS/476/2010**.

Los integrantes de la Sección Instructora, bajo los razonamientos y argumentos esgrimidos en el dictamen en comento, llegaron a concluir, que en el caso, sólo mediante la concatenación de los elementos de prueba propuestos por la Representación Social de la Federación, se obtenía la prueba indiciaria, que es la prueba más recurrente para la sustentación de asuntos, obteniendo así la verdad buscada a través de la verdad conocida.

En el caso, la Sección Instructora, dispuso de suficientes indicios para llegar a conocer que **Julio César Godoy Toscano**, al ocupar diversos cargos dentro del gobierno del Estado de Michoacán, decidió incorporarse a la organización delictiva denominada "**La Familia o La Familia Michoacana**", proporcionando datos o informes a miembros de ese grupo criminal sobre los operativos y diligencias que debería realizar la autoridad federal contra de esa organización y así alertarlos para que pudiesen anticiparse a tales acciones, pero además, servir de enlace de la organización delictiva con servidores públicos del gobierno del estado de Michoacán.



SECRETARÍA
DE LA
DEFENSA

Como se ha establecido al formular alegatos ante la Sección Instructora, existen datos y elementos de convicción suficientes para afirmar que el servidor público imputado se encuentra vinculado con la organización delictiva conocida como **“LA FAMILIA” o “LA FAMILIA MICHOACANA”**.

Atendiendo a lo referido por la Sección Instructora, basado en los elementos de prueba que arroja la averiguación previa iniciada en contra de **Julio César Godoy Toscano**, se acreditó no sólo su ingreso a la organización delictiva en comento, su permanencia en ella, el trabajo delictivo desarrollado, sino además la colaboración prestada a efecto de fomentar la comisión de delitos Contra la Salud, uno de las principales actividades desarrolladas por el citado grupo delictivo, pues el comportamiento desplegado por el mencionado **Godoy Toscano**, traducido en proporcionar informes a miembros de la referida organización, acerca de los operativos y diligencias que debería realizar la autoridad federal contra de la misma, para alertarlos y se anticiparan a tales acciones, trayendo como resultado la continuidad de la actividad delictiva llevada a cabo por la empresa criminal en cuestión, sin soslayar la actividad también proporcionada, relativa a ser el enlace de la organización delictiva referida con el gobierno estatal de Michoacán.

En ese tenor, se tiene que **Julio César Godoy Toscano**, ingresó a la organización delictiva denominada **“LA FAMILIA” o “LA FAMILIA MICHOACANA”**, al menos desde junio de 2004 dos mil cuatro, data en la que se advierte, que se llevó a cabo una reunión en la casa del licenciado **Lorenzo Rosales Mendoza**, hermano de **Carlos Rosales Mendoza alias “El Negro” o “El Tizico”** (en ese entonces uno de los líderes del Cartel del Golfo), en la que estuvieron presentes **Omar Lormendez Pitalúa alias “El Z-10”, Gustavo Torres Camacho, candidato a la presidencia municipal de Lázaro Cárdenas, Michoacán y Julio César Godoy Toscano**, que se en esa reunión se le hizo entrega a **Omar** una bolsa que contenía la cantidad de \$ **350,000.00**



USD (trescientos cincuenta mil dólares americanos) enviada por **Nazario Moreno González alias “El Chayo”**, uno de los principales líderes de la organización delictiva en comento, como apoyo para la candidatura de **Torres Camacho**, evento en el que **Julio César Godoy Toscano**, **contó el dinero** y expuso **“CON ESE BILLETE YA GANAMOS LA PRESIDENCIA MUNICIPAL COMPADRE”** dirigiéndose a **Gustavo Torres**.

También como actividad y vinculación de **Julio César Godoy Toscano** con la organización delictiva aludida, se tiene la relativa a que a finales de abril de 2009 dos mil nueve, **Godoy Toscano**, cuando era candidato a diputado federal, sostuvo una reunión en el establecimiento denominado **“Botanero el Garañon”**, ubicado en el cruce de los Caminos de las Cañas a Arteaga, Michoacán, por la carretera libre, con **Servando Gómez Martínez alias “La Tuta” o “El Profe”**, **Saúl Soliz Soliz, alias “El Lince” o “El Señor del Sombrero”**, en la que **Gómez Martínez**, le expuso a **Julio César Godoy Toscano**, que no se preocupara que la candidatura a diputado federal por Lázaro Cárdenas, Michoacán era de él, mientras que la de Apatzingan, le correspondía a **Soliz Soliz**, manifestándole textualmente lo siguiente: **“COMPADRE, NO TE PREOCUPES TU SABES QUE CUENTAS CON TODO NUESTRO APOYO Y NO QUIERO QUE HAYA MALOS ENTENDIDOS POR ESO LOS JUNTE AQUÍ TU SABES QUE AQUÍ EL VIEJO O EL VIEJON (LINCE) ES CANDIDATO, PERO EN APATZINGAN ASÍ QUE NO TIENE COMPETENCIA POR ESE LADO Y TU SABES QUE EL VIEJO FORMA PARTE DE LA ORGANIZACIÓN Y NO NECESITA ANDAR PIDIENDO APOYO PORQUE SABE QUE LO TIENE”**.

Es importante señalar que **Godoy Toscano**, sostuvo conversaciones telefónicas con miembros de la organización delictiva de referencia, entre los que destacan **Servando Gómez Martínez alias “La Tuta” o “El Profe”** y **Carlos Martell Delgado Cendejas o Gilberto Álvarez Torres alias “Don Carlos” o “El Greñas” o “Don Pancho” o “El Gallego” o “El Cocacolo”**, de



las que se hace patente todavía más la vinculación entre **Julio César Godoy Toscano** y el grupo delictivo en comento, conversaciones cuyo temas van desde solicitar por parte del ahora diputado federal apoyo para que intimidar o amenazar a periodistas incómodos y críticos de su actuar, hasta pedir protección, sin pasar por alto el acuerdo a reuniones a celebrar.

Las afirmaciones contenidas en los párrafos inmediatos anteriores, se apoyan principalmente, entre otros, elementos de convicción, en las declaraciones vertidas por los testigos colaboradores citados en su momento, así como en la declaración de diversas personas de alguna forma también relacionadas con la mencionada empresa delictiva, sin olvidar diversos elementos de convicción, como son:

La diligencia de cateo llevada a cabo el 16 dieciséis de agosto de 2009 dos mil nueve, en el Rancho “Los Olivos” ubicado en colonia Los Olivos, en Maravatio, Michoacán Kilómetro 84+300 de la Carretera Federal Maravatio-Morelia, en la que se encontró, entre otras cosas, un teléfono marca Sony Erikson, color azul, sin tapa, roto de su pantalla, con batería serie TF5E01Q1F4, con tarjeta de micro-memoria marca santdisk m2, de un gigabite de capacidad, chip telcel 69520, el cual en su oportunidad fue remitido para su análisis táctico por parte de la Policía Federal, encontrándose 48 archivos de audio en la tarjeta de micro memoria, siendo que en el archivo uno, se encontró una conversación entre dos personas, las que a través del dictamen en materia de análisis de voz de 25 veinticinco de noviembre de esta anualidad, emitido por el experto adscrito a la Dirección General de Coordinación de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República, se concluyó que las voces analizadas, corresponden a **Servando Gómez Martínez y a Julio César Godoy Toscano** y cuya conversación se dirige básicamente al apoyo que la organización criminal denominada como “**La Familia**”, proporcionaría a **Godoy Toscano** para su candidatura a diputado federal.



PROCURADURÍA
GENERAL DE LA
REPÚBLICA

También el cateo practicado en “Rancho la Palma” ubicado en la carretera Huetámo-Tuzantla sin número en Zitácuaro, Michoacán, el 10 diez de junio de 2009 dos mil nueve, en el que se encontró, entre otras cosas, 12 doce cassettes de la marca Sony, con capacidad para grabar 60 sesenta minutos de audio, **así como diversa documentación en la que en un listado aparece bajo la leyenda “Clave”, “Julio Godoy/licenciado” nombre “Julio César Godoy Toscano”, plazo de control “Lázaro”, nivel/función municipal, así como su número telefónico “75311019148 Lic. Julio Godoy”.**

Al analizarse los audiocassettes mencionados por el perito profesional en materia de análisis de voz, determinó mediante el dictamen correspondiente de 29 veintinueve de noviembre de 2010 dos mil diez, que de acuerdo a los estudios que realizó, se evidencia que las **voces en dos cassettes** corresponden a las voces de **Julio César Godoy Toscano y Carlos Martell Delgado Cendejas.**

Obran en actuaciones de la indagatoria y en las actuaciones que integran el procedimiento que nos ocupa, la documental pública consistente en la puesta a disposición por parte de elementos de la policía federal, de **Rafael Cedeño Hernández**, jefe de plaza de la organización delictiva “**La Familia**”, en Lázaro Cárdenas, Michoacán, a quien se le aseguró, entre otras cosas, un **teléfono celular marca Nokia N73, color blanco, IMEI 354804/01/299142/5, con número telefónico 04431371482, el que se analizó técnicamente, localizando en su lista de contactos en el numeral 117, identificado como “lic. Godoy”, memoria telefónica 7531101948, así como en el contacto 173, identificado como “Teacher”, con número 4251108168.**

Es importante referir, que los números telefónicos mencionados en el párrafo anterior, se encuentran señalados en los documentos localizados en la diligencia de cateo practicado Rancho la Palma” ubicado en la carretera



PROFUNDADURA DE
OF LA
REPUBLICA

Huetamo-Tuzantla sin número en Zitácuaro, Michoacán, identificados como **“lic. Godoy” y “Tuta” y “Cedeño”**.

Derivado del estudio de la información que proporciona el Centro Nacional de Planeación, Análisis de Información para el Combate a la Delincuencia, mediante la elaboración de un mapa mental, se pudo determinar que existe vinculación entre los números telefónicos de **“lic. Julio Godoy”**, así como el **7531101948 “Techear”** y que los mismos corresponden a **Julio César Godoy Toscano y a Servando Gómez Martínez**. También de la información remitida por el mencionado Centro, se advierte que **Rafael Cedeño Hernández, mantiene comunicación con “El Chamuco”, con Francisco del Río Zamudio alias “Kiko” o “Chiva” y Carlos Delgado Cendejas alias “El Cocacolo”**.

Como puede observarse, existe todo un cúmulo de elementos probatorios para acreditar sin lugar a dudas la vinculación del servidor público imputado con miembros de la organización delictiva conocida como la **“LA FAMILIA” o “LA FAMILIA MICHOACANA”**, a tal grado de proporcionar informes a miembros de la referida organización, acerca de los operativos y diligencias que debería realizar la autoridad federal contra de la misma, para alertarlos y se anticiparan a tales acciones, trayendo como resultado la continuidad de la actividad delictiva llevada a cabo por la empresa criminal en cuestión, sin soslayar la actividad también proporcionada, relativa a ser el enlace de la organización delictiva referida con el gobierno estatal de Michoacán.

Por otra parte, no pasa por alto mencionar, que de constancias de la indagatoria correspondiente, como de las propias actuaciones del procedimiento que nos ocupa, también se advierten elementos de prueba suficientes para vincular a **Julio César Godoy Toscano**, con los hechos que se investigan dentro de la averiguación previa **PGR/SIEDO/UEIDCS/476/2010**, dado que no ha acreditado el origen lícito de la cantidad de **\$24'759,948. 67 (veinticuatro millones**



SECRETARÍA GENERAL
DE LA
FISCALÍA

setecientos cincuenta y nueve mil novecientos cuarenta y ocho pesos 67/100 M.N.), que se demostró fueron operados a través de las cuentas bancarias abiertas a su nombre en Banamex y HSBC, dentro del periodo de enero de 2006 dos mil seis a junio de 2009 dos mil nueve.

Tan verdad es que dicha cantidad de dinero proviene de actividad ilícita, que el servidor público imputado no rindió declaración de impuestos respecto al periodo aludido y si por el contrario como bien lo señala la sección instructora en el cuerpo de su dictamen, de constancias se advierten, como se ha expuesto, material probatorio suficiente para presumir la vinculación existente entre el origen del numerario aludido y la actividad ilícita desarrollada por la organización delictiva denominada **“LA FAMILIA” o “LA FAMILIA MICHOACANA”**.

Durante la secuela procedimental el servidor público imputado no logró desvirtuar tal hecho, proponiendo como pruebas para demeritar el dictamen contable emitido por los peritos adscritos a la institución ministerial, diversos contratos de mutuo, en los que en su calidad de prestamista, como él mismo se otorga, presta diversas cantidades de dinero, pudiéndose probar tal situación - aunque los contratos son privados- más no el origen de esa cantidad de dinero supuestamente prestada.

En ese tenor, prevalecen las pruebas aportadas por la Representación Social de la Federación, con las que se llega a establecer que dentro del periodo de enero de 2006 dos mil seis a junio de 2009 dos mil nueve, realizó diversas operaciones bancarias, hasta por la cantidad de **\$24'759,948. 67 (veinticuatro millones setecientos cincuenta y nueve mil novecientos cuarenta y ocho pesos 67/100 M.N.),** sin acreditar la procedencia lícita de tal numerario.

Por estos motivos, es que esta Representación Social de la Federación en coincidencia con la Sección Instructora, reitera su solicitud original relativa a



DECLARAR QUE HA LUGAR A PROCEDER PENALMENTE, en contra del servidor público Julio César Godoy Toscano, para estar en aptitud de que pueda ser puesto a disposición del Juez Noveno de Distrito en Materia Penal en el Estado de Jalisco, en los autos de la causa penal 391/2010.

Asimismo, poder proceder penalmente en contra del ciudadano Julio César Godoy Toscano, por los hechos materia de la averiguación previa PGR/SIEDO/UEIDCS/476/2010.

PRIMERO. Tener por presentada a esta Representación Social de la Federación formulando alegatos de acuerdo a lo previsto en los artículos 20 y 27 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

SEGUNDO. DECLARAR QUE HA LUGAR A PROCEDER, en contra del Diputado Federal de la LXI Legislatura JULIO CÉSAR GODOY TOSCANO, para estar en aptitud de ponerlo a disposición del Juez Noveno de Distrito en Materia Penal en el Estado de Jalisco, en los autos de la causa penal 391/2010, además para proceder penalmente en su contra, por los hechos materia de la averiguación previa PGR/SIEDO/UEIDCS/476/2010.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN

LIC. ELÍAS VÁZQUEZ VILLALVA.



P. G. R.
S. I. E. D. O.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS CONTRA LA...



LXI LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

JULIO CÉSAR GODOY TOSCANO DIPUTADO FEDERAL

**PROCEDIMIENTO DE DECLARACIÓN DE PROCEDENCIA.
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN.
VS.
DIPUTADO FEDERAL JULIO CESAR GODOY TOSCANO.
DELITO: DELICUENCIA ORGANIZADA PARA
COMETER DELITO CONTRA LA SALUD Y
OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA.
EXPEDIENTE: SI/01/2010
Y SU ACUMULADO.**

COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS INTEGRANTES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

El pasado 23 de septiembre del presente año tomé protesta como Diputado Federal integrante de esta legislatura, lo hice con base en las garantías que otorga nuestro sistema legal a todos los mexicanos.

Sin embargo, antes de mi toma de protesta transcurrió más de un año en donde las autoridades federales se esforzaron por denostar a mi persona, pero nunca se avocaron a encontrar la verdad jurídica sobre sus acusaciones.

Hoy es importante recordar, que contraviniendo todo principio legal, publicitaron una orden de aprehensión en lugar de buscar cumplimentarla, a pesar de que desde el día en que fue otorgada, al día de cierre de campaña en aquel 2009, transcurrieron más de 12 días de actividades de proselitismo en plazas y lugares públicos, sin olvidar que el 26 de mayo del 2009, día del ya nombrado "Michoacanazo" acudí voluntariamente ante las fuerzas federales que implementaban el operativo.



LXI LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

JULIO CÉSAR GODOY TOSCANO DIPUTADO FEDERAL

Necesité más de un año para demostrar a través de los instrumentos legales que nos da nuestra Constitución que las acusaciones presentadas en aquella orden de aprehensión no eran suficientes para fundarla y así lo resolvió el Poder Judicial Federal.

Aún así, después de la derrota jurídica, la Procuraduría General de la República no cesó en su intento de persecución y buscó desesperadamente una nueva orden en mi contra, la cual le fue negada dos veces, negativa doble que tuvo por razón, otra vez el no aportar los elementos suficientes en mi contra, ni siquiera verosímiles.

Sin embargo, con elementos que ya habían sido desechados por otros juzgadores, les fue concedida una orden de captura más, la cual es el motivo de las acusaciones que hoy se presentan en ante esta soberanía.

He cumplido en tiempo y forma ante la Sección Instructora en cada uno de los pasos y procedimientos que se fijaron para mi defensa.

Durante el periodo de ALEGATOS señalé con claridad los peligros que enfrenta la Justicia moderna, en particular aquél que los teóricos han definido como el "Derecho Líquido", aquél que es amorfo, adaptable a las conveniencias del momento, que favorece al poder y que no impone límites al abuso del mismo.

Sin duda, este derecho es el que convierte a la Justicia en simples juicios mediáticos y es el juicio mediático, la principal artimaña para quien carece de eficacia ante los tribunales de jueces.



LXI LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

JULIO CÉSAR GODOY TOSCANO DIPUTADO FEDERAL

También ante la Sección Instructora he demostrado la ilegalidad de la "pruebas" aportadas por mis acusadores, todas obtenidas por la ilegalidad y la violación de muchas de las garantías individuales que me otorga la Constitución.

Pregunto a esta Soberanía ¿qué tipo de justicia se busca con pruebas ilegales?.

¿No fue ésta la principal crítica hace apenas unos meses, para ser más exactos, días antes de la jornada electoral, que expresaban diversos actores políticos entre ellos hoy algunos diputados?

¿Es la justicia basada en la ilegalidad, la justicia que demandan los mexicanos?

Pero no sólo eso, en las acusaciones que se me imputan, se señala para ello el supuesto delito de operaciones con recursos de procedencia ilícita, se presentan dictámenes de expertos, que son tan expertos que ni la cédula profesional muestran, aún cuando es un requisito indispensable para aquellos que desempeñan funciones de profesionales de la contabilidad.

En ningún momento el Ministerio Público aportó pruebas suficientes que demuestren que el numerario depositado en mis cuentas procedía o representaba el producto de una actividad ilícita.



LXI LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

JULIO CÉSAR GODOY TOSCANO DIPUTADO FEDERAL

Sin duda hoy enfrento lo más complicado de mi vida, hoy se me presenta ser mi propio defensor, ante una persecución injusta, aplastante y abuso del poder en turno.

No es sencillo vivir perseguido, señalado, culpado por la opinión pública, con una campaña desbordada en mi contra; causando un daño moral irreparable a mí, a mis hijos, a mi madre y a todos mis seres queridos.

Destrozar es muy fácil, edificar se vuelve complicado, por eso renuncié a mi partido, para que no fuera éste, un grupo de mujeres y hombres comprometidos con la búsqueda de un México mejor, los señalados, los perseguidos y los desacreditados. Agradezco a aquellos que nunca prejuzgaron y que confían en las instituciones de justicia de nuestro país.

En esta primera década del siglo XXI ante esta soberanía se han presentado diversas solicitudes de juicios de procedencia y de juicios políticos, todos conocemos cuáles han sido los resultados, sin embargo, en ellos encontramos que aquellos que han mal utilizado los recursos públicos, en beneficio propio y en detrimento de la sociedad nunca se sometieron a los jueces y tampoco enfrentaron a la justicia.

No quiero dejar pasar, el hecho de que hoy la SI presenta un dictamen viciado y equivocado.

Viciado: porque el procedimiento está plagado de violaciones, primero porque carece del acuerdo inicial que debió analizar la procedencia de iniciar o no el procedimiento, segundo, porque las notificaciones no le fueron hechas al Diputado ni a su autorizado y tercero porque se le restaron días al periodo probatorio, teniendo el descaro la SI que sus



LXI LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

JULIO CÉSAR GODOY TOSCANO DIPUTADO FEDERAL

resoluciones comenzaran a operar desde el dictado de las mismas y no desde que fueran notificadas.

Equivocado: porque le resta el poder jurídico a una Sentencia de Amparo, diciendo que hasta que no sea confirmada por el Tribunal Colegiado respectivo, no tiene ningún alcance, diciendo que a pesar de gozar de una Sentencia de Amparo, el acto reclamado en el mismo, sigue vigente; ello es violatorio no solo de los artículo 103 y 107, sino de todos lo que integran la CPEUM.

Pero requirió de ello la SI para darle ductilidad a un supuesto enlace de pruebas, para así hacer pasar dos supuestos delitos que en realidad no existen.

Esperando que la Justicia prevalezca, en ello empeñaré mis próximos momentos y a todas aquellas personas que han confiado en mí, no los defraudaré y haré que el día de mañana no sientan el pesar de hoy; porque estoy convencido de que saldremos adelante, es todo compañeros.

Respetuosamente.



Lic. Julio Cesar Godoy Toscano.
Diputado Federal.

México, Distrito Federal, Diciembre 14, 2010.

Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXI Legislatura**Junta de Coordinación Política**

Diputados: Josefina Vázquez Mota, PAN, presidenta; Francisco Rojas Gutiérrez, PRI; Alejandro Encinas Rodríguez, PRD; Juan José Guerra Abud, PVEM; Pedro Vázquez González, PT; Reyes Tamez Guerra, NUEVA ALIANZA; Pedro Jiménez León, CONVERGENCIA.

Mesa Directiva

Diputados: Presidente, Jorge Carlos Ramírez Marín; vicepresidentes, Amador Monroy Estrada, PRI; Francisco Javier Salazar Sáenz, PAN; José de Jesús Zambrano Grijalva, PRD; secretarios, María de Jesús Aguirre Maldonado, PRI; María Dolores del Río Sánchez, PAN; Balfre Vargas Cortez, PRD; Carlos Samuel Moreno Terán, PVEM; Herón Agustín Escobar García, PT; Cora Cecilia Pinedo Alonso, NUEVA ALIANZA; María Guadalupe García Almanza, CONVERGENCIA.

Secretaría General**Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldívar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>